

**BOLETIN**

**DE**



**OFICIAL**

**LA**

**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes, y se admiten suscripciones plaza del Carbon, número 83. Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs. por tres 20.

Para fuera, franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

**ARTICULO DE OFICIO.**

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 345.

Circular núm. 183.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 13 del actual la Real orden siguiente.

Con esta fecha digo al Director general de Correos y Telégrafos lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. M. la Reina se ha enterado de la consulta de esa Direccion general, en la cual hace presente que la experiencia demostró los inconvenientes y perjuicios que resultaban de que las Administraciones de Correos expediesen certificaciones a las oficinas del Estado del valor de su correspondencia oficial para que lo justificasen en las cuentas respectivas, porque semejante sistema daba margen a sospechas que podian afectar la delicadeza de los dependientes de Correos, y la de aquellos a quienes se espidan tales documentos; y que si bien el Real decreto de 3 de Diciembre de 1845, por el que se concedió la franquicia de la correspondencia de oficio a todas las Autoridades y corporaciones del Estado, debió haber innecesarias dichas certificaciones, como por él no se exima del pago a la correspondencia procedente del extranjero, y alguna otra de distinta clase, que debe ser abonada de los fondos destinados para gastos de las respectivas oficinas, cree necesario la espresada direccion se adopten las medidas que propone, con las que quedará a cubierto la responsabilidad de los Empleados. En su consecuencia y persuadi-

da S. M. de la conveniencia que ha de resultar de este arreglo, y de que se desvanezcan las dudas que pueden ocurrir en los puntos a que se refiere, se ha servido dictar, de conformidad con la mencionada Direccion, las disposiciones siguientes:

1.a Se prohíbe a las administraciones de Correos expedir a favor de Corporacion, oficina ó Autoridad alguna certificaciones del importe de correspondencia que haya de ser abonada por el Estado ó por los fondos provinciales y municipales.

2.a Las Corporaciones, Oficinas y Autoridades que tengan que hacer constar el valor de aquella correspondencia, cuya franquicia no las corresponda segun el Real decreto de 3 de Diciembre de 1845, deberán verificarlo acompañando como comprobantes de sus cuentas los mismos sobres de las cartas, ó del modo que se determine por el Ministerio de que dependan.

3.a Estas disposiciones tendrán efecto desde 1.º de Junio próximo.

De Real orden lo traslado a V. S. para su inteligencia y demas efectos.

La que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Zaragoza 30 de mayo de 1847.—José Fernandez Enciso.

Núm. 346.

Circular núm. 184.

Habiendo acordado la Excmo. Diputacion provincial que en los dias 5 y 7 del actual se egecutasen con toda publicidad en las salas de sus sesiones, el sorteo de los quebrados, que en el reparto de la quinta últimamente pedida han resultado a los pueblos de esta provincia; se anuncia al público para que los interesados y demas personas que deseen presenciarlos, puedan concurrir en el primer dia desde las 7 de la mañana, y en el segundo a las 8 en que

daran principio los referidos actos.  
Zaragoza 1.º de Junio de 1847.—José Fernandez Enciso.

Núm. 347.

Circular núm. 185.

Inspeccion de Minas 2.a Seccion.

AYUNTAMIENTOS.

Villanueva del Huerva.  
Biel.  
Fombuena.  
Aguilon.  
Casas de Espès.  
Munébrega.  
Carenas.  
Pardos.  
Pintano.  
Bijuesca.  
Embid de Ariza.  
Ardisa.  
Sierra de Estronad.  
Luna.  
Fombuena.  
Ateca.  
Fuencalderas.  
Tierra.  
Luesma.  
Campillo.  
Jaraba.  
Villanueva de Gállego.  
Undues pintano.  
Znera.  
Peñaflor.  
Lavilueña.  
Villalengua.  
Calcena.  
Lorrelapaja.  
Berdejo.  
Torrijo.

especificando el sitio . la causa y el estado de los heridos si los hubiere.

Necesitando en este Gobierno político las noticias que se espresan à continuacion de esta circular, los Alcaldes constitucionales de los ayuntamientos designados al margen procurarán remitir-melas à la mayor brevedad, poniéndose de acuerdo con los dueños de las minas sitas en los respectivos términos jurisdiccionales. Zaragoza 1.º de Junio de 1847.—José Fernandez Enciso.

Noticias pedidas en la Circular anterior.

Número de Minas productivas, personas empleadas en las mismas, bestias de tiro, idem de carga, mineral extraido en el presente año, oficinas de beneficio, hornos de calcinacion, desgracias ocurridas en las mismas,

especificando el sitio . la causa y el estado de los heridos si los hubiere.

Núm. 348.

ANUNCIO

de la subasta de la carretera por esta capital á Logroño.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En este momento que son las seis de la mañana he recibido de la Direccion general de Caminos el anuncio siguiente:

La Direccion general de obras públicas ha señalado el dia 11 dei próximo mes de Junio à la una de la tarde en la sala de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, sita en la plazuela de la Aduana vieja, y en la ciudad de Soria ante el Sr. Gefe político, para la única

subasta de las obras de la carretera de Francia por Soria y Logroño, comprendidas en la provincia de Soria, girando el remate sobre su presupuesto que asciende à 4.856,735 rs. 25 mr.

Las personas que quieran tomar parte en la citacion acreditarán en el acto con la presentacion de una carta de pago, ò del documento legal correspondiente, que han depositado en esta Corte, en la tesorería general de Caminos ò en el Banco de S. Fernando, y en la citada provincia en la Depositaria de Caminos ò en poder del Comisionado del referido Banco, el 5 por 100 de la espresada cantidad en dinero ò en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizadas por el Gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que, con las generales, presupuestos y demas, están de manifiesto en la secretaria de la Junta consultiva de Caminos, sita por ahora en la citada Escuela especial de ingenieros, hallándose iguales documentos en la del Gobierno político de Soria para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta. Madrid 25 de mayo de 1847.—José Garcia Otero.

Lo que me apresuro à comunicar al público para su satisfaccion y à fin de que el dia 11 del próximo Junio à la una de la tarde concurren à mi despacho los licitadores que gusten interesarse en la contrata de las obras del camino, sin perjuicio de que desde hoy pondré de manifiesto las condiciones particulares y generales de dichas obras à cuantos quieran verlas. Soria 28 de mayo de 1847.—José Matias Belmar.

## PARTE NO OFICIAL.

Con la competente autorizacion del M. I. Sr Gefe superior político de esta provincia, se sacará à pública subasta el arriendo de los 2 hornos de pan cocer pertenecientes à los propios de la villa de Aguilon, las personas que quieran interesarse en dicho arriendo concurrirán los dias 13, 20 y 24 de Junio próximo y hora de las once de la mañana à la casa consistorial de dicha villa donde se rematará en el mas beneficioso postor con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento y se enterará en el acto à los licitadores. Aguilon 27 de mayo de 1847.

El ayuntamiento constitucional de la villa de La Almunia de Doña Godina ha dispuesto arrendar en pública subasta el dia 17 del actual hora de las ocho de su mañana el abasto de las carnes con la Dehesa de propios aneja denominada de Tarranchoso asi como tambien las tituladas Dehesilla y Chularroya. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento para los que quieran enterarse de ellos.

Con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe político de esta provincia el ayuntamiento constitucional de Boquiñeni sacará à pública subasta los dias 3, 6 y 14 del corriente mes de junio, el arriendo de la carniceria con sus yerbas.

### MUSEO CIENTIFICO.

Publicaciones escogidas de medicina, cirujía, farmacia y otras ciencias. Bajo la direccion de los doctores en Medicina y Cirujía D. Francisco Mendez Alvaro y D. Matias Nieto.

### MODO DE PUBLICACION

Todas las obras correspondientes al Museo Científico se publican por entregas de mas ó menos páginas, segun los grabados que contengan y el tamaño del papel. En las obras que se publiquen en 8.º marquilla constará la entrega de 100 á 160 páginas. Tambien puede suscribirse por tomos abonando de una vez el importe de las entregas de que ha de constar cada uno.--Se suscribe à una coleccion entera (en cuyo caso reportan varias ventajas los suscritores) ó à una obra en particular. El precio de suscripcion es seis reales la entrega en Madrid y siete en las provincias:

La parte material nada dejará que desear.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid. En la redaccion calle de los Caños, número 4, cuarto principal; en el despacho de los Sres. Viuda de Jordan é hijos, calle de Carretas, núm. 49; en la libreria de D. Enrique Jordan, calle de Carretas, número 45, y en el obrador de encuadernacion, calle de Atocha, frente à la facultad de medicina.

En las provincias están comisionados los de la empresa general de suscripciones, y todos los principales libreros y farmacéuticos del reino. Tambien se suscribe por medio de libranzas, y sin ella por el simple pedido de cualquier facultativo en carta franca.

Tratado de Terapéutica y materia médica. Escrito en Francés por A. Trousseau, profesor de Terapéutica y materia médica en la facultad de medicina de París, médico del Hospital Necker, caballero de la legion de honor, etc.; y por H. Pidoux, doctor en medicina. Tercera edicion considerablemente aumentada. Traducida à nuestro idioma bajo la direccion de los doctores en medicina y cirujía D. Matias Nieto y F. Mendez Alvaro. Enriquecida con notas, y seguida de un apéndice en que se contendrán las principales composiciones de nuestras farmacopeas y formularios.

Los autores de esta importantísima obra acaban de sacar à luz la tercera edicion, que lleva à las anteriores considerable ventaja; y nosotros, deseosos de proporcionar à nuestros comprofesores todos los medios de instruccion que pueden apetecer, nos apresuramos à verterla à nuestro idioma.

No es la nueva edicion de esta obra notable una

reimpresion de las anteriores. La materia médica y la farmacologia han sido nuevamente revisadas con el mayor esmero; y se han aprovechado al redactarla todos los progresos que la física, la química general, la química orgánica, y la historia natural han hecho en los últimos años. Asi es que ahora resulta esta parte importante de la obra, mucho mas completa que antes; pudiendo reemplazar con ventaja para la medicina, à los tratados de farmacología y del arte de recetar.

Pero no es esto solo. la terapéutica, propiamente dicha, se ha enriquecido con todas las conquistas que la medicina práctica ha hecho de seis años à esta parte; en la ciencia de las indicaciones, y los autores han sabido hacer una eleccion juiciosa, fundada en sus propias observaciones, entre todos los métodos curativos que cada año nacen y mueren. Las medicaciones tónica y antiflogística han recibido importante aumento; y los artículos relativos à los mercuriales, à los alcalinos, à los preparados del arsénico y à los ioduros, quedan al corriente de las perfecciones nuevamente introducidas en el uso de estos medicamentos heróicos. Otro tanto han hecho MM. Trousseau y Pidoux respecto à la quina, al cornezuelo de centeno, à la belladona, à la valeriana; al amoníaco, etc. Sobre todos estos puntos han sometido los autores à su observacion personal los trabajos ajenos.

Tampoco han echado en olvido la hidroterapia. Esta interesante medicacion ha sido estudiada en el artículo Frio. Nada, en una palabra, han omitido para que la tercera edicion del Tratado de terapéutica y materia médica venga à ser una obra de medicina práctica, al mismo tiempo que un completo repertorio de todos los agentes que la naturaleza y la ciencia pueden ofrecer al arte de curar.

Esto por lo que toca à la edicion francesa. Para darla todavía mayor utilidad y hacerla mas apreciable à los médicos españoles, hemos creido oportuno añadir algunas notas y colocar al fin un Apéndice, en que hallarán reunidas las mas notables y acreditadas composiciones de nuestras farmacopeas y formularios. De esta manera reunirá la presente edicion grande interés práctico, satisfaciendo a un tiempo la necesidad de los profesores y de los jóvenes escolares.

La obra constará de 2 ó 3 tomos en 8.º francés, y próximamente diez entregas.

El precio de cada entrega es 6 rs. en Madrid y 7 en las provincias, como las demas publicaciones pertenecientes al *Museo científico*. Se suscribe en Madrid en la redaccion calle de los Caños número 4, cuarto principal; en el despacho de los señores Viuda de Jordan é hijos, en la misma calle, número 45, y en el obrador de encuadernaciones de Leon, calle de Atocha, frente à la facultad de medicina,

# INDICE

de las Reales órdenes y circulares que se contienen en los Boletines oficiales de esta provincia del mes de mayo último.

Circular mandando que en el preciso término de 8 días quede concluida la matrícula de vecinos forasteros, criados etc. núm. 53.

Real orden encargando á los Gefes políticos, alcaldes y ayuntamientos, la obra titulada «Ensayo sobre el principio de las poblaciones», núm. 53.

Circular para la captura de Antonio Iturrion núm. 53.

Real orden declarando que D. Vicente Leiba escribano de la audiencia de Granada, como los demas que se hallen en su caso deben pagar los censos que grabitan sobre sus oficios núm. 53.

Otra para que las máquinas aplicadas al arte de la encuadernacion paguen el 10 por 100 de su baluo en bandera española, y el 30 en estrangera ó por tierra n. 53.

Otra permitiendo la introduccion de cueros prensados ó estampados pagados los derechos que se designan n. 53.

Otra declarando que en toda venta de bienes nacionales se tenga de oficio por lo que respeta á las fincas que no excedan del valor de 1000 rs. núm. 53.

Circular encargando la captura de Manuel de Gracia número 54.

Otra para la prision de Leon Fernandez, Perulla y otros núm. 54.

Otra para la de José Berdeguer (a) blanco núm. 54.

Real orden dictando varias disposiciones para el reconocimiento é indemaizacion de los títulos que presenten los partícipes legos en diezmos núm. 54.

Circular previniendo á los ayuntamientos la forma en que deben remitir á la inclusa los niños espósitos n. 54.

Otra encargando el mas exacto cumplimiento en el servicio de bagageria núm. 54.

Otra para que se procure averiguar el paradero de una yegua robada á Francisco Olivilo de Figneruelas n. 55.

Real orden mandando que las reclamaciones que en materia de contribuciones se dirijan al Gobierno sea por conducto de los respectivos intendentes núm. 55.

Otra sobre el modo con que se ha de verificar la mas pronta cobranza de la contribucion territorial procedente de los bienes que administran las oficinas del Estado y de los devueltos al clero secular núm. 55.

Otra mandando pasar al Ministerio de la Gobernacion todas las instancias y expedientes sobre importacion y exportacion de granos núm. 56.

Circular para la captura de José Charona, núm. 56.

Otra para la de Alejandro Dumare frances núm. 56.

Real orden para que en las administraciones de contribuciones directas se tome razon de todos los contratos que se celebren y esten sugetos al pago del medio por ciento relativo á la contribucion industrial y de comercio n. 57.

Real orden remitiendo la instruccion reglamentaria para la contabilidad de los ramos del ministerio de Comercio, instruccion y obras públicas núm. 57.

Circular encargando el mas exacto cumplimiento en la exaccion de las multas impuestas á los contraventores de la ordenanza de montes núm. 58.

Reglamento sobre el modo de proceder el Consejo Real en los negocios contenciosos de la administracion n. 58.

Continuacion de otro reglament núm. 59.

Circular encargando la mas pronta presentacion de las cuentas municipales de 1846 núm. 60.

Otra encargando la captura de Ramon Prados y otros núm. 60.

Otra participando la derrota en Cataluna de Tristani y su prision núm. 60.

Otra sobre el modo en que han de estar redactados y documentados los recibos de suministros núm. 60.

Real orden acerca de los derechos que debe pagar el palo sibucan núm. 60.

Otra declarando libre de dechos al carbon de piedra núm. 60.

Continuacion del Reglamento del Consejo Real n. 60.

Circular encargando el exacto cumplimiento de la Real orden de febrero 20 de 1843 que establece la preferencia que debe darse á los maestros de instruccion primaria procedentes de las escuelas normales núm. 61.

Otra para que se procure la detencion de una yegua robada á Manuel Meniz vecino de Pinaseque núm. 61.

Otra para la captura de Francisco Valero, Haras y otros núm. 61.

Real orden facultando al Ministerio de Hacienda para expedir pasaportes á los empleados de este ramo tanto para España como para Ultramar núm. 61.

Concluye el Reglamento del Consejo Real núm. 61.

Circular participando haberse encargado del mando político de esta Provincia D. José Fernandez Enciso, nombrado para este cargo en Real orden de 4 de marzo último núm. 62.

Real decreto sancionando el de las Córtes sobre el reemplazo de 25000 hombres correspondientes al año 1846 número 62.

Otra comunicando el cupo general que ha correspondido á cada provincia, y mandando llevarlo á efecto núm. 62.

Circular encargando la captura de Pascual Maestro y otros núm. 62.

Otra para que en lo sucesivo el Sr. Alcalde de esta Capital sea el que autorice la fijacion de carteles y anuncios núm. 62.

Real orden declarando los documentos que deben estenderse en papel sellado núm. 62.

Otra relevando á los ayuntamientos de la obligacion de expedir los certificados sobre la conducta de los confinados núm. 63.

Otra que en las plazas de las provincias donde haya Corredores legalmente habilitados se persiga ante el tribunal competente como intrusos á todos los que sin tener nombramiento se ocupan de esta profesion núm. 63.

Circular para la captura de Ramon Azaarez núm. 64.

Otra mandando indagar quien sea la persona encontrada ahogada á las inmediaciones de la almenara de S. Nicasio en el Canal Imperial núm. 64.

Otra para la detencion del dinero y efectos robados á Mariano Sobrevilla vecino de Epila y captura de los malhechores núm. 64.

Real orden mandando restablecer las secciones suprimidas en la primera secretaria de Estado y del Despacho, núm. 64.

Otra acerca de la Contribucion industrial que deben pagar las compañías ó sociedades de comercio núm. 64.

Otra respecto al modo con que deberán ser admitidas las barinas y granos estrangeros núm. 65.

Circular encargando el mas exacto cumplimiento en el servicio de bagageria, núm. 65.

Real orden mandando que los Ayuntamientos que contengan 200 ó mas vecinos, se suscriban á la Coleccion de Códigos que publica la sociedad literaria «La publicidad» número 65.

Circular para la detencion de dos caballerias robadas en los términos de Castejon de Monegros núm. 65.

Real orden dictando varias disposiciones para armonizar con la Ley de presupuestos de 23 de mayo de 1845, el cumplimiento de la de 9 de abril de 1842 núm. 65.

ZARAGOZA:

IMPRESA DE CRISTOBAL JUSTE.